



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Campeche

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito de Aplicación. Este Código es de observancia obligatoria y aplicación general para las y los servidores públicos electorales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Artículo 2. Objeto. Tiene por objeto fortalecer el servicio público ético e íntegro en el Instituto Electoral del Estado de Campeche; así como crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de las y los servidores públicos electorales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, estableciendo los principios, valores y reglas de integridad que deben observarse en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3. Alcance. El contenido del presente Código deberá ser cumplido por las y los servidores públicos electorales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el marco de sus atribuciones, funciones y responsabilidades.

Artículo 4. Glosario. Para los efectos de este Código se entenderá por:

- a) **Código:** el Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Campeche
- b) **Comité:** al Comité de Ética del Instituto Electoral del Estado de Campeche
- c) **Constitución General:** a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- d) **Ley General:** a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- e) **Instituto:** al Instituto Electoral del Estado de Campeche.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

- f) **Principios:** son las normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta.
- g) **Servidor Público Electoral:** toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto, de forma permanente o eventual, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.
- h) **Valores:** son aquellas actitudes, prácticas y cualidades positivas adquiridas socialmente a partir de los principios y la educación, que influyen en el juicio moral del individuo al tomar decisiones.

Capítulo II Función, Actividades, Misión, Visión, Objetivo del Instituto.

Artículo 5. Función. El Instituto tiene como función la de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura, miembros de H. Ayuntamientos y Juntas Municipales en el Estado de Campeche.

Artículo 6. Actividades. El Instituto realiza las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, derecho y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, escrutinios y cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral y sobre mecanismos de participación ciudadana, así como las que le delegue el Instituto Nacional Electoral.

Artículo 7. El Instituto cuenta con la Misión, Visión y Objetivo siguientes:

a) Misión. Organizar los procesos electorales constitucionales locales en forma eficiente y confiable y promover la participación democrática activa de los ciudadanos del Estado de Campeche.

b) Visión. El Instituto Electoral del Estado de Campeche se distinguirá por su autonomía, profesionalismo, publicidad, transparencia, y rendición de cuentas; contribuirá, mediante la eficiente y eficaz organización de las elecciones locales, al interés general y logrará satisfacer una legítima aspiración democrática ciudadana.

c) Objetivo. Organiza y regula las funciones y objetivos de cada unidad administrativa, con la finalidad de garantizar el mejor aprovechamiento de los recursos y el desarrollo de las funciones, formalizando las actividades a través de la definición de estructuras que permitan alcanzar los fines institucionales.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 8. Las y los servidores públicos electorales del Instituto, deben actuar bajo los principios, valores y reglas de integridad de este Código, a fin de contribuir al logro de la Misión, Visión y Objetivo del Instituto.

Artículo 9. Los Programas Anuales de Actividades del Instituto, contendrán los fines institucionales, que desarrollarán las Unidades Administrativas del Instituto a través de las y los servidores públicos electorales, quienes deberán sujetarse a lo dispuesto a los principios, valores y reglas de integridad en el presente Código.

Capítulo III Principios y Valores

Artículo 10. Principios. Los principios generales constitucionales y legales a los que deben ajustar su actuar las y los servidores públicos electorales en el desempeño de su empleo cargo o comisión, son:

- A. **Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y actuar conforme a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen al empleo, cargo, o comisión, asimismo se debe conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- B. **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- C. **Lealtad:** Corresponden a la confianza que el Instituto les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- D. **Imparcialidad:** Dar a las y los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- E. **Eficiencia:** Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- F. **Economía:** En el ejercicio del gasto público administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.

- G. **Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- H. **Profesionalismo:** Deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las y los demás servidores públicos electorales como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- I. **Objetividad:** Deben preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberá de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- J. **Transparencia:** En el ejercicio de sus funciones privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información del Instituto, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que están bajo su custodia.
- K. **Rendición de cuentas.** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- L. **Competencia por mérito.** Deben ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- M. **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- N. **Integridad:** Actuar de manera congruente con los principios y valores que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

- O. **Equidad.** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Artículo 11. Valores. Las y los servidores públicos electorales habrán de internalizar como propios en el ejercicio de sus funciones los valores siguientes:

A. Interés Público: Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

B. Respeto: Conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgar un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

C. Respeto a los Derechos Humanos: Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

D. Igualdad y no discriminación: Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, salud, situación jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

E. Equidad de género: En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones del Instituto.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

- F. Entorno Cultural y Ecológico:** En el desarrollo de sus actividades evitar la afectación del patrimonio cultural y de sus ecosistemas; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- G. Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas del Instituto, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- H. Liderazgo:** Ser guía, ejemplo y promotor del Código y las Reglas de Integridad; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- I. Responsabilidad:** Desempeñar las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión con esmero, oportunidad, exhaustividad y profesionalismo, asumiendo las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio de las mismas.

Capítulo IV Reglas de Integridad

Artículo 12.- Reglas de integridad. Para el ejercicio del servicio público el actuar de las y los servidores públicos electorales, se componen por los supuestos siguientes:

A) Actuación Pública.

La o el servidor público electoral que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación con legalidad, honradez, imparcialidad, disciplina, profesionalismo, objetividad, integridad, economía y equidad sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

B) Información Pública.

La o el servidor público electoral que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información institucional que tiene bajo su responsabilidad.

C) Contrataciones Públicas.

La o el servidor público electoral que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas, se conduce con legalidad, honradez, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, orienta sus



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantiza las mejores condiciones para llevar a cabo las actividades del Instituto.

D) Programa y Presupuesto Institucional.

La o el servidor público electoral que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participan en las actividades de los programas anuales de trabajo y en el ejercicio del presupuesto del Instituto, deberá sujetar su actuar a los principios de legalidad, honradez, eficiencia, economía, profesionalismo, rendición de cuentas, eficacia, garantizando las mejores condiciones para realizar las actividades y ejercer el presupuesto del Instituto.

E) Trámites y Servicios.

La o el servidor público electoral que con motivo de su empleo, cargo o comisión participe en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderá a cualquier persona de forma imparcial, integra, equitativa, respetuosa, sin discriminación y responsable.

F) Recursos Humanos.

La o el servidor público electoral que desempeñe un empleo, cargo o comisión participe en procedimientos de recursos humanos, se apegará a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, competencia por mérito, equidad, igualdad y no discriminación.

G) Administración de bienes muebles e inmuebles.

La o el servidor público electoral que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con honradez, imparcialidad, eficiencia, economía, transparencia, rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

H) Procesos de Evaluación

La o el servidor público electoral que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, objetividad, transparencia, competencia por mérito, igualdad y no discriminación.

I) Control Interno.

La o el servidor público electoral que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos en materia de control interno, o que genere, obtenga, utilice y comunique información suficiente, oportuna, confiable y de calidad relacionada con dichos procesos, deberá apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, profesionalismo, transparencia y rendición de cuentas y eficacia.

J) Procedimiento Administrativo.

La o el servidor público electoral que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participa en investigaciones y procedimientos administrativos respeta las formalidades



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, objetividad, integridad, igualdad y sin discriminación.

K) Desempeño Permanente con Integridad.

La o el servidor público electoral que desempeña un empleo, cargo o comisión, debe conducirse bajo los principios y valores de este Código, a fin de dar certeza plena de su actuar frente a las personas en general.

Asimismo, la o el servidor público electoral que desempeña un empleo, cargo o comisión deberá presentar bajo los principios de este Código su Declaración de Situación Patrimonial; así como su Declaración por Conflicto de Intereses.

L) Cooperación con la Integridad.

La o el servidor público electoral, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cooperará y propiciará el trabajo en equipo en su área de trabajo, a fin de que el Instituto alcance su función, actividades, misión, visión y objetivo. Además, cualquier servidor(a) público electoral colaborará con las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.
- d) Así como hacer del conocimiento a su superior jerárquico cualquier conducta contraria a lo señalado en este Código y el Código de Conducta; o cualquier acto de corrupción por parte de algún(a) servidor público electoral.

M) Comportamiento digno.

La o el servidor público electoral, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, procurará tener un comportamiento digno dentro y fuera del Instituto, con el objeto de mantener y fortalecer la imagen institucional.

Artículo 13. Mecanismos de capacitación. El Órgano Interno de Control del Instituto será el encargado de implementar los mecanismos de capacitación y difusión del presente Código de Ética y de las Políticas de Integridad. Con la finalidad de promover el conocimiento y aplicación de los mismos facilitando la eficacia en la prevención de la corrupción.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Capítulo V Comité de Ética

Artículo 14. Comité. El Comité es el órgano de consulta y asesoría especializado al interior del Instituto, encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento de este Código y del Código de Conducta.

Artículo 15. Objeto. En el presente capítulo se establecen las bases para la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité del Instituto.

Artículo 16. Objetivo. Propiciar la integridad en el actuar de las y los servidores públicos electorales, así como la implementación de acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético; **conociendo de las quejas que se pudieran presentar con motivo del actuar desapegado de la o el servidor público electoral.**

Artículo 17. Vinculación y Coordinación. La coordinación entre el Órgano Interno de Control y el Comité permitirá la difusión del Código y Código de Conducta, generar información referente al mismo y establecer los medios idóneos que admitan la evaluación del comportamiento ético de las y los servidores públicos electorales.

Artículo 18. Integración. El Comité estará integrado por seis miembros propietarios:

- La o el Consejero Presidente del Instituto, será la o el Presidente del Comité, con voz y voto;
- La o el titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto, con voz y voto;
- La o el titular, del Órgano Interno de Control del Instituto será el Secretario del Comité, con voz;
- La o el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto, con voz y voto;
- La o el titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, con voz y voto; y
- La o el titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto, con voz y voto.

En casos excepcionales cada miembro propietario designará a su suplente que asistirá en su ausencia. Para el caso de ausencias definitivas o mayores a quince días hábiles la o el Presidente del Comité designará al suplente correspondiente.

Artículo 19. Principios y criterios. Tomando en cuenta los principios y valores contenidos en el Código, el Comité vigilará las conductas de las y los servidores públicos electorales respecto del comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevengan conflicto de intereses y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas del



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Instituto al que pertenecen, así como en áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.

En el desarrollo de sus funciones y en el conocimiento de los asuntos que impliquen la contravención del presente Código y el Código de Conducta, los miembros del Comité actuarán con reserva y discreción y ajustarán sus determinaciones a criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, ética e integridad.

Artículo 20. Funciones. Corresponden al Comité, las siguientes funciones:

I. Establecer las bases para su organización y funcionamiento, entre otros aspectos, deberá contemplar los correspondientes a las convocatorias, orden del día, tipos de sesiones, suplencias, quórum, desarrollo y duración de las sesiones, votaciones, elaboración y firma de actas y procedimientos de comunicación.

Las Bases, en ningún caso podrán regular procedimientos de responsabilidad administrativa de las y los servidores públicos electorales.

II. Establecer un subcomité para prevenir el hostigamiento sexual y acoso sexual en el Instituto, de conformidad con lo establecido en el Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral.

El Comité determinará la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del mencionado subcomité.

III. Elaborar y aprobar, durante el segundo trimestre de cada año, su programa anual de trabajo del año próximo, que contendrá cuando menos, los objetivos, metas, actividades específicas, mecanismos de capacitación y difusión en la materia que tenga previsto llevar a cabo.

IV. Vigilar la aplicación y cumplimiento del Código, Reglas de Integridad y Código de Conducta.

V. Proponer las actualizaciones del Código y Código de Conducta al Órgano Interno de Control, y en su caso, posteriormente sea aprobado por el Consejo General del Instituto.

VI. Elaborar el Código de Conducta, para ser aprobado por el Órgano Interno de Control y emitido por el Consejo General del Instituto.

VII. Proporcionar los datos e información requerida por el Órgano Interno de Control para elaborar los indicadores de cumplimiento del Código y Código de Conducta.

Los resultados y su evaluación se difundirán en la página de Internet del Instituto.

VIII. Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código y Código de Conducta.

IX. Establecer el procedimiento de recepción y atención para efectos preventivos, en caso de posible incumplimiento al Código o al Código de Conducta,

X. Formular observaciones o recomendaciones en caso de riesgo que comprometa el incumplimiento al Código o Código de Conducta, que consistirán en un



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

pronunciamiento imparcial, no vinculatorio y que se harán del conocimiento del o las y los servidores públicos electorales involucrados y de sus superiores jerárquicos.

XI. Formular sugerencias, en su caso, para modificar procesos en las unidades administrativas u órganos desconcentrados, en las que se detecten conductas contrarias al Código, Reglas de Integridad o Código de Conducta.

XII. Instrumentar acciones permanentes y de prevención que fortalezcan el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género y los demás principios y valores contenidos en el Código, Reglas de Integridad y en el Código de Conducta, que permitan a las y los servidores públicos electorales identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

XIII. Implementar programas de difusión, capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflicto de intereses, entre otras.

XIV. Presentar denuncia al Órgano Interno de Control de las conductas de las o los servidores públicos electorales que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable en la materia.

XV. Gestionar reconocimientos o premios a las unidades administrativas del Instituto o las o los servidores públicos electorales que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad en el Instituto, conforme a las bases que establezca el Comité.

XVII. Presentar en el mes de enero al Consejo General del Instituto, un informe anual de actividades del año inmediato anterior.

XVIII. Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

El Comité y subcomité, para el cumplimiento de sus funciones se apoyarán de las Unidades Administrativas con que cuente el Instituto.

Artículo 21. Cualquier persona puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos al Código y Código de Conducta, y acudir ante el Comité.

Artículo 22. Reporte de información. El Comité realizará la sistematización de registros, seguimiento, control y reporte de información que tenga bajo su resguardo o que por razón de sus funciones realice; asimismo, proporcionará la información requerida por el Órgano Interno de Control.

Artículo 23. Divulgación y transparencia. Corresponderá al Consejo General del Instituto emitir los criterios, conforme a la normatividad aplicable, para que el Instituto publique en su página de internet el Código y Código de Conducta, así como los informes anuales y demás información relacionada con el Comité.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Capítulo VI Código de Conducta

Artículo 24. Código de Conducta. El Código de Conducta es de observancia obligatoria y aplicación general para las y los servidores públicos electorales del Instituto; es el instrumento por el cual se aplicará el Código de Ética del Instituto, especificándose la forma en que las y los servidores públicos electorales aplicaran los principios, valores y reglas de integridad en su actuar para el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 25. Mecanismos de Aprobación. El Consejo General del Instituto emitirá el Código de Conducta, previa aprobación del Órgano Interno de Control y a propuesta del Comité.

Capítulo VIII Sanciones

Artículo 26. Incurre en falta administrativa no grave, la o el servidor público electoral que con sus actos u omisiones, incumpla o transgreda el cumplir con sus funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño indisciplina y falta de respeto hacia los demás servidores(as) públicos electorales, así como con los particulares con los que llegará a tratar, en términos de lo que establezca el Código o el Código de Conducta.

Artículo 27. La inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente Código o al Código de Conducta darán lugar a la investigación y, en su caso, sanción por parte del Órgano Interno de Control, respetándose en todo momento las garantías de audiencia y debido proceso y lo previsto por la Constitución General y la Ley General.

TRANSITORIOS

Primero: Se abrogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas de igual o menor jerarquía, expedidas por la Junta General Ejecutiva en lo que contravengan al contenido del presente documento.

Segundo: El presente documento entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.